

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Medio de control:</b>	<b>NULIDAD SIMPLE</b>
<b>Demandante:</b>	<b>MARIA ELIZABETH ZAPATA BEDOYA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MUNICIPIO DE EBÉJICO</b>
<b>Radicado:</b>	<b>05-001-33-33-012-2021 00050 00</b>

**ASUNTO: DEJA SIN EFECTO AUTO Y ADMITE DEMANDA**

Revisado el expediente y el Sistema de Gestión de la Rama Judicial el Despacho vislumbra que ha incurrido en un error involuntario dentro del proceso que no puede pasarse por alto, y considera que esta judicatura es procedente subsanarlo.

El día 18 de marzo de 2021, se rechazó la demanda dentro del proceso de la referencia, por no cumplir los requisitos, exigidos por el Despacho.

El día 9 de marzo 2021, se recibió memorial procedente de la parte demandante subsanando la demanda, al correo de notificaciones del Despacho [jadmin12mdl@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin12mdl@notificacionesrj.gov.co) ;sin embargo, por error involuntario no se tuvo en cuenta para el nuevo estudio

Posteriormente, consta dentro del plenario que el apoderado de la parte actora el día 6 de abril de 2021, presentó solicitud de incidente de nulidad de lo actuado hasta el día 9 de marzo de 2021, fecha en la que radicó la subsanación del escrito de demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho, considera procedente **dejar sin efecto el auto del 18 de marzo de 2021, notificado por estados del 19 de marzo de 2021; y en consecuencia considera procedente admitir la demanda,** en los siguientes términos:

De conformidad con lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Ley 2080 de 2021 y los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, este Despacho es competente para conocer de la presente demanda, y por reunir los requisitos contemplados en el artículo 161 y siguientes del mismo estatuto, se dispone:

**I.ADMITIR** la demanda, que, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD SIMPLE**, instaura la señora **MARIA ELIZABETH ZAPATA BEDOYA**, a través de apoderado judicial, contra el **MUNICIPIO DE EBÉJICO- ANTIOQUIA.**

**II NOTIFICAR** en forma personal este auto, remitiendo copia del mismo a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de

la ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

**III NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho, conforme los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**IV. NOTIFICAR** a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibidem.

**V.** La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VI.** Con la respuesta de la demanda, la entidad accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, **su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.**

**VII. RECONOCER** personería al abogado **MARCO GNECCO VIEDA**, portador de la tarjeta profesional **174.092 del C.S. de la J**, para representar los intereses de la parte demandante, correo electrónico: [gneccomarco@gmail.com](mailto:gneccomarco@gmail.com)

## NOTIFÍQUESE

La juez,

  
**MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/335> .

Medellín **13 DE ABRIL DE 2021** Fijado a las 8.00 a.m.